



**INFORME SECRETARIAL:** En la fecha paso al Despacho de la señora Juez la presente subsanación de la demanda, que fue presentada en término legal y se le debe dar aplicación a la Ley 1149 de 2007 y Ley 2013 de 2022<sup>1</sup>. Sírvase proveer (2).

Buenaventura (V), 5 de febrero de 2024.

CLAUDIA XIMENA HURTADO  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral Primera Instancia  
Demandante: Odalia Isabel Banguera Cárdenas  
Demandado: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional  
y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social  
UGPP  
Radicación: 76109310500320240000600

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 053**

Buenaventura (V), cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

El Juzgado al revisar la de la demanda, encuentra que reúne los requisitos de los artículos 25, 25ª y 26 del CPTSS y los artículos 3º 8º de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022. En consecuencia, se admitirá y se ordenará la notificación personal a la demandada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP**, representado legalmente por AURA MARÍA CADENA RUIZ o por quien haga sus veces, conforme al artículo 41 del CPTSS, corriéndose traslado por el término de diez (10) días para contestar la demanda, en los términos del artículo 31 del CPTSS.

Se les INFORMA a las partes y/o apoderados judiciales, que la demanda podrá ser reformada por una sola vez, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término de traslado de la inicial o de la de reconvenición, si fuere el caso de conformidad con el artículo 28 C.P.T. y de la S.S.

Se ordenará por Secretaría notificar en los términos del artículo 610 del CGP, a la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y al MINISTERIO PÚBLICO a través de la PROCURADURÍA DELEGADA PARA

---

ASUNTOS DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, en los términos del artículo 16 y del párrafo del artículo 41 del CPT y de la SS. Practíquese la notificación conforme al artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje.

De igual modo, del contenido de la demanda, las resoluciones RDP 019196 de 28 de julio de 2023 (archivo 004 ) proferida por la UGPP, se advierte la necesidad de vincular al trámite como litisconsorte o a través de demanda excluyente a la señora NANCY SINISTERRA GÓNGORA CC 38.472.685, a fin de integrar en debida forma a quienes tienen o tuvieron interés en la pensión de sobreviviente del causante, notifíquese y córrase traslado respectivo, para tal fin solicítase a la demandada UGPP copia del expediente administrativo del causante VICENTE ARROYO RUIZ CC 2.497.796 y requiérase a la parte actora para que procure aportar el correo electrónico de la integrada.

Por lo tanto, el juzgado,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia interpuesta por la señora **ODALIA ISABEL BANGUERA CÁRDENAS** CC 31.383.761 contra **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP**, representada legalmente por AURA MARÍA CADENA RUIZ o por quien haga sus veces.

**SEGUNDO: VINCULAR** al presente trámite a la señora, NANCY SINISTERRA GÓNGORA CC 38.472.685, fin de integrar en debida forma a quienes tienen o tuvieron interés en la pensión de sobrevivientes del causante VICENTE ARROYO GÓNGORA CC 2.497.796, para que actúe como litisconsorte o a través de demanda excluyente.

**TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la entidad demandada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP**, representada legalmente por AURA MARÍA CADENA RUIZ o por quien haga sus veces y a, NANCY SINISTERRA GÓNGORA CC 38.472.685, conforme lo preceptúa el art. 8 de la Ley 2213 de 2022 y el Artículo 41 del CPTSS.

**CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** esta providencia a la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y al MINISTERIO PÚBLICO a través de la PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, de la existencia del presente proceso, conforme lo preceptúa el artículo 41 y 16 del CPT y de la SS, y el artículo 8º Ley 2213 de 2022.

**QUINTO: CORRER TRASLADO** de la demanda a la demandada y vinculada, por el término legal de diez (10) días hábiles para que la contesten. El traslado se surtirá entregándoles copia del auto admisorio y de la demanda.

**SEXTO: ORDENAR** a la demandada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP**, representada legalmente por AURA MARÍA CADENA RUIZ o por quien haga sus veces, para que a la mayor brevedad posible allegue a este proceso copia del expediente administrativo del causante **VICENTE ARROYO RUIZ**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No 2.497.796.

**SEPTIMP: ADVERTIR** a la demandada que con su contestación deberá aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con la causa del demandante. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el parágrafo 1º del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarrearán las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

**ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA**

**JUZGADO 3 LABORAL  
DEL CIRCUITO  
SECRETARIA**

En Estado No.008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Febrero 6 /2024

CLAUDIA XIMENA HURTADO  
Secretaria

Firmado Por:

Rosa Elena Garzon Bocanegra

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4e7306a2722dd414ed5b2ffb01546c2e40948b36f11c42ec091375d4f282477**

Documento generado en 05/02/2024 06:05:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>